



RESOLUCIÓN No. 01-02-2017

Del 14 de febrero de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOTIFICA LA EXPULSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POR FALTAS GRAVES

La Junta Directiva de la JKA/WF COLOMBIA, en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la JAPAN KARATE ASSOCIATION WORLD FEDERATION.

CONSIDERANDO:

- 1) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas por la organización JKA/WF COLOMBIA, desacatando la obligatoriedad de reportar y presentar los certificados que acreditan sus grados previos al ingreso a nuestra organización y los cuales fueron solicitados a usted en repetidas oportunidades de manera verbal y por escrito, violando así nuestro REGLAMENTO INTERNO.
- 2) El haber faltado a la verdad al momento de afiliar su Dojo a nuestra organización, reportando e inscribiendo personas que nunca han pertenecido al mismo o han sido alumnos suyos.
- 2) Los actos notorios y públicos que atentan contra la dignidad y decoro de la organización, que han ocasionado graves denuncias penales en su contra y que van en contravía del código de honor de la JAPAN KARATE ASSOCIATION. Y de las cuales nunca se tuvo una respuesta formal suya a nuestra carta de fechaante estos hechos incoados.
- 3) El ejercicio de actividades declaradas incompatibles con la filosofía de la JKA COLOMBIA, como la promoción de una organización de carácter regional sin la debida autorización de esta Junta Directiva, obrando en complicidad de una u otras personas que pertenecen o pertenecieron a nuestra organización y que después de su retiro intentaron desacreditar actividades oficiales de JKA Colombia.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expulsar de la JKA COLOMBIA al Señor JOSE ALBERTO RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 73.576.836 de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al Señor JOSE ALBERTO RIVERA, sobre el impedimento de utilizar a partir de la fecha DISTINTIVOS, NOMBRES o cualquier SIGLA afín a la organización; así como, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS con Instituciones y/o particulares a nombre de la JAPAN KARATE ASSOCIATION COLOMBIA, JKA Colombia, JAPAN KARATE ASSOCIATION o cualquier otro que lo relacione con nuestra organización nacional o internacionalmente.

ARTICULO TERCERO: No renovar la afiliación del DOJO KENSEI para el año 2017.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución deberá ser publicada en el sitio oficial de la JKA/WF COLOMBIA, medios de divulgación masiva y notificada de inmediato a los directores de la JKA SUDAMERICANA y JKA HQ en Japón.

ARTICULO QUINTO: Tramítense las anotaciones pertinentes en el libro de Registro de la Asociación.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero del año 2.017, por la Japan Karate Association World Federation Colombia.

Clara Teresa Martínez S.

Presidente

Con Copia a: Archivo JKA/WF Colombia